

APRUEBA COMODATO COMITÉ DE AGUA **RURAL DE TRUMAO**,

018590 **DECRETO EXENTO N°** 

LA UNIÓN,

0 4 AGO 2022

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de

municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°140 de fecha 9 de febrero de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes "aprueba celebrar contrato de comodato de terreno municipal utilizado como sede social en beneficio del Comité de Agua Rural de Trumao por un periodo de 5 años."

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

#### **DECRETO:**

SE APRUEBA, el contrato de comodato inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 27, bajo el número 49 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1995, celebrado con el Comité de Agua Rural de Trumao, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.007.415-7, por un periodo de 5 años a contar del 9 de febrero de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MONICA DÍAZ OJEDA SECRETARIA MUNICIPAL JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

# Distribución:

- Alcaldía;
- Personal.
- Finanzas.





## CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN A COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO

Ell La Olloll, Republica de Cille, a 4 de agosto de 2022 comparecen. por una parte, don <b>Soart</b>
ANDRÉS REINOSO CARRILLO, chileno, cédula nacional de identidad
número , domiciliado en calle Arturo
Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde
y por tanto representante legal de la <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN</b> , persona
jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos
mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos
ochenta, en adelante el "comodante" y por otra don JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL,
chileno, cédula Nacional de identidad número
domiciliado en el sector
de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y
representante legal del COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO, organización comunitaria
funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones siete mil cuatrocientos quince
guion siete, domiciliado en el sector rural de Trumao de la comuna de La Unión, en adelante el
"comodatario"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con
sus cédulas de identidad respectivas y exponen:
sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN es dueña una propiedad ubicada en la localidad de Trumao, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, donde se encontraba emplazado el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G guion doscientos cincuenta y cinco, que deslinda: NORTE, camino público Las Trancas a La Unión en cien metros; SUR, Sociedad Guiresse y Buzont en cien metros; ORIENTE, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros. El título de dominio rola inscrito su nombre a fojas veintisiete, bajo el número cuarenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año mil novecientos noventa y cinco. En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergó la Escuela Básica G-255 de Trumao.

<u>SEGUNDO</u>: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato al **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO**, representado legalmente por su presidente don **JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL**, quién acepta para su representada parte del inmueble individualizado en la cláusula primera



de este instrumento, específicamente la edificación donde funcionaba la Escuela Básica G-255 existente en el mismo.

**TERCERO**: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 140 de fecha 9 de febrero de 2022.

<u>CUARTO</u>: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 140 de fecha 9 de febrero de 2022; no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

**QUINTO**: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estando en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

**SEXTO**: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

**SEPTIMO**: el **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de



vandalismo y delincuenciales.

**OCTAVO**.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato qué directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. TRES.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

**NOVENO**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

**<u>DECIMO</u>**: el **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

**UNDECIMO**: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

**DUODECIMO**: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la lucha municipalidad de La Unión.

<u>PERSONERÍAS</u>: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**<u>DE LA UNIÓN</u>, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición



de éstas; La personería de don **JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL**, para representar al **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

PERS. JURIDICA N° 214 FUNDADO EL 24-MAY-2000 RUT: 65.007.415-

JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO

ILUSTREMUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL

COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO

SECREMONICA DÍAZ OJEDA

SECRETARIA MUNICIPAL

# SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 500431914646 Código Verificación f85cff4a7a01

REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 03-02-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN :

N°102309 con fecha 31-05-2000. COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO

DOMICILIO

SECTOR RURAL TRUMAO

LA UNIÓN

REGION DE LOS RIOS

NATURALEZA FECHA CONCESIÓN PJ : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

31-05-2000

DECRETO/RESOLUCIÓN :

00000 VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA :

26-01-2020

DURACIÓN DIRECTIVA

: 3 AÑOS

NOMBRE CARGO PRESIDENTE SECRETARIO

JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL OLGA PATRICIA BRICEÑO NAYEM MARCELA CLEMENTINA PRADINES VASQUEZ 9.346.565-2 10.625.999-2 11.411.655-6

TESORERO La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-01-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Febrero 2022, 15:19.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



Mónica Díaz Ojeda, Secretaria Municipal de La Unión, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

# ACUERDO Nº 140

A UNIÓN

El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba celebrar contrato de comodato del terreno municipal utilizado como sede social en beneficio del Comité de Agua Rural de Trumao por un período de 5 años.

La Unión, 9 de febrero de 2022.-